

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN



Citar este número al responder:
0750- 750622021

Distrito de Buenaventura, 19 de mayo de 2026.

Señor (a):

FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA- CC No. 94.378.581

Correo: javi14villada@gmail.com

Carrera 46 No. 23-45

JHON FREDY DELGADO HERNÁNDEZ- CC No. 16.835.396

Dirección desconocida.

Cali (Valle)

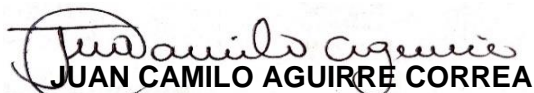
ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 0750 No. 0751-4340-2026.

Mediante la presente comunicación, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, ubicada en la Carrera 2B No. 7-26, Calle Cubarado, Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, de manera respetuosa se permite notificarle y/o comunicarle el contenido de la **Resolución 0750 No. 0751-4340-2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y ACLARA UN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"** de fecha 14 de abril de 2026, dentro del expediente con radicado **0751-039-002-033-2020** correspondiente al Procedimiento Sancionatorio Ambiental en cual se encuentra legalmente vinculado, por lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo relacionado en documento de 09 páginas; lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De la misma forma se le indica que, solo si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días constados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa - Técnico Administrativo 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0751-039-002-033-2020.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, ley 1437 de 2011 artículo 45, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que en las instalaciones de la corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca- Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste-CVC, se encuentra el expediente con radicado 0751-039-002-033-2020 contra el señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali y el señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396.

Que el día 18 de noviembre de 2020, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC Regional Pacífico Oeste, atendió llamado de la Policía Nacional, quienes estaban realizando operativo de control y vigilancia conjuntamente procedieron a la aprehensión preventiva de material forestal consistente en 25 Tablas de Peine mono de 1x10x3m equivalente a 0.52M³, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M³ y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M³, para un total transportado de 0.97M³, estos productos aprehendidos cuando se movilizaban en un vehículo tipo camioneta Station Wawon con placas BBP-811 particular; y además, no portaba el respectivo salvoconducto que ampara el transporte de los productos maderables, donde se encontró como presunto responsable del ilícito al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali. Por consiguiente, el funcionario procedió a realizar el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0089912.

Que en el informe de visita del 18 de noviembre de 2020 realizado por el funcionario Heber Orejuela, indica que el material forestal aprehendido queda a disposición de la CVC, en el retén forestal Los Pinos, para su debido proceso.

Que la policía nacional mediante oficio No. S-2020-148326/SEPRO-GUPAE-29.25 de fecha 19 de noviembre de 2020 solicita a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, emitir concepto técnico del material forestal aprehendido en la actividad de registro y control realizada en el kilómetro 0 vía que conduce al corregimiento de agua dulce sector Gallinero, donde se vio encartado el señor Francisco Javier Villada Valencia

Que mediante concepto técnico de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero forestal de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, describe las especies y el nombre científico del material forestal que fue aprehendido en operativo de actividades de registro y control según el informe de vista realizado el día 18 de noviembre de 2020 y recomienda continuar con la medida preventiva.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Que mediante Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021, se impone al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, una medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de 25 Tablas de Peine mono de 1x10x3m equivalente a 0.52M³, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M³ y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M³, para un total transportado de 0.97M³, sin salvoconducto, incautado por medio de acta No. 0089912.

Que mediante Auto “Por medio del cual se inicia un procedimiento Sancionatorio ambiental” de fecha 14 de septiembre de 2021 se vincularon de los señores FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali y JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, por la posible movilización 25 Tablas de Peine mono de 1x10x3m equivalente a 0.52M³, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M³ y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M³, para un total transportado de 0.97M³, sin el respectivo salvoconducto otorgado por autoridad ambiental.

Que el mencionado Auto “Por medio del cual se inicia un procedimiento Sancionatorio ambiental” de fecha 14 de septiembre de 2021 en contra de los señores FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali y JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396 fue notificado personalmente el día 13 de octubre de 2021 en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste y como quiera que fuera obra en el expediente autorización de notificación electrónica para las próximas actuaciones administrativas.

Que mediante Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025 la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, dispone proceder a formular pliego de cargo en contra del señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, dicha providencia fue notificada personalmente el día 22 de julio de 2025 vía electrónica a la dirección digital aportada por el encartado en el proceso sancionatorio ambiental en comento.

Que una vez se agotaron las actuaciones administrativas de notificación personal y publicación en la página web de actos administrativos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, dentro del término legal no presentó sus respectivos descargos.

Que obra en el expediente sancionatorio ambiental que se profirió Auto “que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión” de fecha 14 de octubre de 2025 en el cual esta dirección resuelve correr traslado a las partes por el término de diez 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación con el fin presente sus alegaciones que trata el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Que el Auto “que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión” de fecha 14 de octubre de 2025, fue comunicado al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, vía correo electrónico, al canal digital autorizado por el sin que dentro del término legal allegara a esta dependencia sus respectivos alegatos.

Que como quiera que fuera necesario se agotaron las etapas del proceso sancionatorio ambiental, para enviar a la calificación de la falta y se emita informe técnico de responsabilidad; pero antes de enviar el expediente a la unidad de gestión de cuenca para lo de su competencia, se revisó los actos administrativos emitidos anteriormente y se evidenciaron que faltó incluir al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, en la resolución por la cual se legaliza una medida preventiva, auto por medio del cual se formulan cargo y en el auto “que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión” y también paso por alto su respectiva notificación, con el fin que el presunto infractor ejerza su derecho de defensa siendo esta la oportunidad procesal para corregir el error formal cometido es necesario aclarar dicho yerro de la siguiente manera:

Que la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021 legaliza de la medida preventiva del proceso sancionatorio ambiental contra del señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y el señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, por la movilización ilegal de 25 Tablas de Peine mono de 1x10x3m equivalente a 0.52M³, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M³ y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M³, para un total transportado de 0.97M³, por no portar el respectivo salvoconducto que ampara el transporte de los productos maderables, dándose el incumplimiento del Decreto 2811 de 1974 Presidencia de la República de Colombia Artículo 244, Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca - CVC. Artículo 82, Decreto 1791 de 1996, Art 74, y la Ley 1453 de 2011”.

Que el artículo segundo de la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021, quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, teniendo en cuenta que esta comunicación ya fue realizada al señor VILLADA VALENCIA y solo surtirá efecto para el encartado DELGADO HERNANDEZ.

Que el artículo primero del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025 el cual dispone formular pliego de cargo en contra del señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, quedara de la siguiente manera:

H



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

ARTÍCULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos en contra del señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad ambiental, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

CARGO UNICO: Por no contar con salvoconducto para transportar material forestal consistente en 25 Tablas de Peine mono de 1x10x3m equivalente a 0.52M3, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M3 y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M3, para un total transportado de 0.97M3, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de los dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 artículo 223, artículo 80 del Decreto 1791 de 1996 Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7.

Que el artículo segundo del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025, que dará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación del presente acto, para que directamente o por medio de apoderado, presente sus descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, cuyo costo en caso de que se requiera la práctica de estas correrán a cargo de quien los solicite, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

Que el artículo tercero del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025, que dará de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO Informar a los investigados, que el expediente N° 0751-039-002 033-2020 podrá ser consultado en las instalaciones de la Dirección Territorial ubicada en la carrera 2B – 7-26 calle CUBARADO.

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente Acto Administrativo al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado



RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**

con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, o a sus apoderados debidamente constituidos.

Es necesario aclarar que las notificaciones ya fueron efectivas para el señor Francisco Javier Villada Valencia, y solo tendrán efectos la que no se le hubieran realizado al encartado que se incluye en los actos administrativos siendo este el señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396.

Que el artículo cuarto del Auto "que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión" de fecha 14 de octubre de 2025 el cual comunicar el presente auto de cierre al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, quedara de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste – CVC, comuníquese el presente auto de cierre de investigación al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396 en calidad de presunto infractor y propietario del material forestal incautado.

Que, en virtud de los principios de buena fe, eficacia y en aras de garantizar la claridad al identificar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de ley 1437 de 2011, se hace necesario corregir de oficio el yerro encontrado, en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Por lo cual se hace necesario corregir el error formal en la numeración del mismo. **(negritas fuera de texto)**

Que, la corrección aclaratoria que habrá de disponerse en el presente acto no constituye una irregularidad de carácter procedimental, ni sustancial que afecte los derechos fundamentales y por ende el debido proceso dentro de la decisión contenida en el mismo conforme a la facultad legal para la aclaración o corrección de un acto administrativo válido que se admite frente a aquellos errores simplemente formales sean de escritura, aritméticos, de transcripción u omisión de palabras para mejor claridad en el mismo, por lo cual se aclara que las actuaciones faltantes en los actos administrativos siendo 3 inmersas en la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021 legaliza de la medida preventiva del proceso sancionatorio ambiental, descrito en el artículo primero y segundo: Auto "Por medio del cual se formulan cargos" de fecha 01 de julio de 2025 descrito en el artículo primero, segundo tercero y cuarto y Auto "que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión" de fecha 14 de octubre de 2025 descritos en el artículo cuarto.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Que, en consecuencia, una vez advertida dicha situación, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el error formal suscrito en la parte resolutive de la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021 legaliza de la medida preventiva del proceso sancionatorio ambiental, descrito en el artículo primero y segundo; Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025 descrito en el artículo primero, segundo tercero y cuarto y Auto “que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión” de fecha 14 de octubre de 2025 descritos en el artículo cuarto; actuaciones administrativas sancionatorias ambientales contenidas en el expediente No. 0751-039-002-033-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, ADICIONAR al artículo primero de la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021 legaliza de la medida preventiva del proceso sancionatorio ambiental, el nombre e identificación del presunto infractor faltante dentro del expediente sancionatorio con radicado 0751-039-002-033-2020 el cual quedara así:

- **ARTICULO PRIMERO:** Legalizar e imponer al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, la medida consistente en la APREHENSIÓN o DECOMISO PREVENTIVO de material forestal consistente en 25 Tablas de Peinemono de 1x10x3m equivalente a 0.52M³, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M³ y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M³, para un total transportado de 0.97M³, que era transportado en un vehículo tipo camioneta STATION WAWON, placas BBP-811, particular, sin salvoconducto que amparara la movilización de la madera medida de decomiso contenida en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0089912, de 18 de noviembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021 legaliza de la medida preventiva del proceso sancionatorio ambiental, en lo relativo a la comunicación QUEDARA ASI:

- **ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, o a sus apoderados legalmente constituidos, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la comunicación personal, se realizará por medio de aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que el ARTICULO PRIMERO, del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025, quedara ASI

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Formular Pliego de Cargos en contra del señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad ambiental, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- **CARGO UNICO:** Por no contar con salvoconducto para transportar material forestal consistente en 25 Tablas de Peine mono de 1x10x3m equivalente a 0.52M3, 16 Tablas de Soroga de 1x10x3m equivalente a 0.33M3 y 4 Vigones de especie Pomo equivalente a 0.12M3, para un total transportado de 0.97M3, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de los dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 artículo 223, artículo 80 del Decreto 1791 de 1996 Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que el ARTICULO SEGUNDO, del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025, quedara ASI.

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación del presente acto, para que directamente o por medio de apoderado, presente sus descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, cuyo costo en caso de que se requiera la práctica de estas correrán a cargo de quien los solicite, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Ordenar que el ARTICULO TERCERO, del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025, quedara ASI:

- **ARTICULO TERCERO:** Informar a los investigados, que el expediente N° 0751-039-002 033-2020 podrá ser consultado en las instalaciones de la Dirección Territorial ubicada en la carrera 2B – 7-26 calle CUBARADO



**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar que el ARTICULO CUARTO, del Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025, quedara ASI:

- **ARTICULO CUARTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, comuníquese el presente auto de cierre de investigación al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, en calidad de presunto infractor y propietario del material forestal incautado.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar que el ARTICULO CUARTO, del Auto “que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión” de fecha 14 de octubre de 2025, quedara ASI:

- **ARTICULO CUARTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, comuníquese el presente auto de cierre de investigación al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, en calidad de presunto infractor y propietario del material forestal incautado.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar corregir actuación administrativa sancionatoria ambiental contenida en el expediente numero 0751-039-002-033-2020, dejando los demás aparentes conservando plena validez y surtirán todos los efectos legales.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma la adición que se realiza a la Resolución 0750 No. 0751- 0365- 2021 del 12 de julio de 2021 legaliza de la medida preventiva del proceso sancionatorio ambiental. Auto “Por medio del cual se formulan cargos” de fecha 01 de julio de 2025 y Auto “que ordena el cierre de la investigación y traslado para presentar alegatos de conclusión” de fecha 14 de octubre de 2025, al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396, otorgándole los términos de ley en cada etapa procesal con el fin ejerza su derecho a defensa y la contradicción de conformidad a lo establecido a la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Se deja constancia que las notificaciones de los actos administrativos en cuanto al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali, ya realizaron culminando dicha etapa procesal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 9

**RESOLUCION 0750 N° 0751-4340-2026
DEL 14 DE ABRIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
CORRIGEN UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

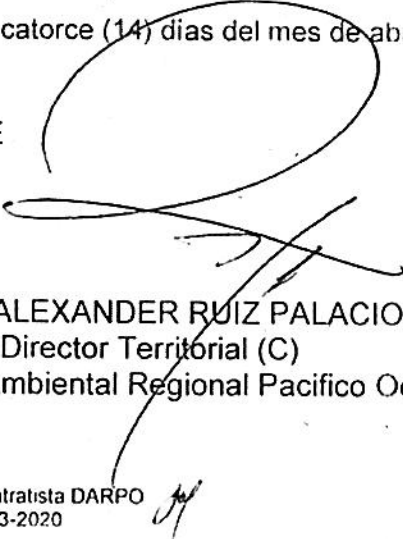
ARTICULO ONCE: Comunicar del presente acto administrativo al señor FRANCISCO JAVIER VILLADA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.378.581 expedida en Cali y al señor JHON FREDDY DELGADO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.835.396 de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO DOCE: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC. Una vez surtida la publicación, se allegará al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

ARTICULO TRECE: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Dado en Buenaventura D.E., a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Elaboró: Yonys Caicedo Balanta - Abogado Contratista DARPO
Archivase en: Expediente No. 0751-039-002-033-2020

